86476

30439

2800

Quito, 6 de mayo del 2013

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, pongo en su conocimiento que, en la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA, RUC. 1791404483001, se han realizado las siguientes cesiones de participaciones:

Ambato

| CEDENTES | CESIONARIOS | PARTICIPACIONES |
|---|---|---|
| HOMERO MARCELO ROVAYO MANOSALVAS | CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON Y CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ | 68.667 |
| ALFOMBRAS INDUSTRIALE S ALFINSA | CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON Y CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ | 68.667 |

Luego de estas cesiones de participaciones, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía, queda constituido de la siguiente manera:

| SOCIO | PARTICIPACIONES | % |
|---|---|---|
| CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ | 321.354 | 78 % |
| CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON | 90.638 | 22% |
| **TOTAL** | **411.992** | **100** |

Anexo copias certificadas de la mencionada cesión de participaciones.

Atentamente,
Por FLORES SANTA MONICA .

Carlos Xavier Vallejo Ch.
GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
15 MAY 2013
CAU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO
23 MAY 2013

Ambato, 4 de junio del 2013

Señora Doctora
Alexandra Espín R.
**INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Vigesima Sexta del cantón Quito el dia 13 de mayo del 2013, la compañía de mi representación FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA, RUC No. 1791404483001, ha realizado las siguientes transferencias de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de socios y participaciones de la referida compañía:

| CEDENTE | CESIONARIO | V. NOMINAL | No. PARTICIPACIONES | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Homero Marcelo Rovayo Manosalvas<br>**C.I. 170171540-9**<br>NACIONALIDAD: ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | Carlos Xavier Vallejo Chacón<br>**C.I. 170531657-6**<br>NACIONALIDAD ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | USD 1,00 | 68.667 | 68.667 |
| Alfombras Industriales ALFINSA S.A.<br>**RUC: 1790525325001**<br>NACIONALIDAD: ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | Carlos Xavier Vallejo Chacón<br>**C.I. 170531657-6**<br>NACIONALIDAD ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | USD 1,00 | 21.971 | 21.971 |
| Alfombras Industriales ALFINSA S.A.<br>**RUC: 1790525325001**<br>NACIONALIDAD: ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | Carlos Danilo Vallejo López<br>**C.I. 170165023-4**<br>NACIONALIDAD ECUATORIANA<br>TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL | USD 1,00 | 46.696 | 46.696 |

Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios.

Atentamente,

Sr. Carlos Xavier Vallejo
**GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL**
**FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA**

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

24 ABR. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

***COPIA CERTIFICADA***

***DE LA ESCRITURA DE:***

***OTORGADA POR:***

***A FAVOR DE:***

***EL:***

***PARROQUIA:***

***CUANTÍA:***

***Quito, a de de 2.01***

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2013 | 17 | 01 | 26 | P056 |

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**DE LA COMPAÑÍA**

**FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LA COMPAÑÍA ALFOMBRAS INSDUSTRIALES**

**ALFINSA S.A. Y LOS SEÑORES**

**HOMERO MARCELO ROVAYO MANOSALVAS Y SONIA BEATRIZ**

**BATALLAS SARMIENTO**

**A FAVOR DEL SR.**

**CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ**

**CUANTÍA: USD$. 68.667,00**

**DI2 COPIAS**

**GP.**

**FLORES SANTA MONICA CIA LTDA**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES los señores: HOMERO MARCELO ROVAYO MANOSALVAS, y, SONIA BEATRIZ BATALLAS

SARMIENTO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos; y el primer compareciente también en calidad de Gerente General de la compañía **ALFOMBRAS INSDUSTRIALES ALFINSA S.A,** según el documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO el señor CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON, de estado civil casado, en calidad de apoderado del señor CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte y en calidad de cedentes, la compañía ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A., debidamente representada por el señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, debidamente autorizado conforme consta de los documentos

que se agregan como habilitantes, y el señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas por sus propios y personales derechos; ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor Carlos Xavier Vallejo Chacón, por sus propios y personales derechos, y en representación en calidad de mandante del señor Carlos Danilo Vallejo López, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Comparece además la señora Sonia Beatriz Batallas Sarmiento para los efectos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, con fecha veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito el cuatro de junio de dos mil cuatro FLORES DE SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA. realizo la conversión de capital de sucres a dólares , reforma de estatutos y aumento de capital, debidamente inscrito ante el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha once de enero de dos mil siete; mediante escritura pública otorgada el once de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la compañía realizo la reforma de estatutos y aumento

de capital debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. El veinte y nueve de julio de dos mil diez mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito la compañía cambio de domicilio y reformo sus estatutos debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito y del cantón Latacunga con fecha veinte de septiembre de dos mil diez; y, veintitrés de diciembre de dos mil diez respectivamente; **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA., reunida el veinte y siete de junio del dos mil doce, resolvió, por unanimidad, autorizar y aceptar que el socio Homero Marcelo Rovayo Manosalvas y la socia, compañía ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A. cedan y transfieran a favor de los señores Carlos Xavier Vallejo Chacón y Carlos Danilo Vallejo López la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad y que las poseen en la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA., conforme aparece tanto del acta de junta general como del certificado extendido por el Gerente General y Representante Legal de dicha compañía. En la misma junta general se dejó expresa constancia de que todos los socios de la Compañía entre sí, renunciaron expresamente a hacer uso de su derecho preferente en cuanto a las participaciones sociales que han sido cedidas y transferidas, así como a la aceptación e incorporación a la Compañía al señor Carlos Xavier Vallejo Chacón como nuevo socio de la Empresa. **TERCERA.- *CESION DE***

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

**PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas, en la calidad en que comparece cede por su valor nominal, sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete (68.667) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,oo), de valor nominal cada una y que las poseían en la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA C IA. LTDA., a favor del señor Carlos Xavier Vallejo Chacón y Carlos Danilo Vallejo López; y, la Compañía Alfombras Industriales Alfinsa S.A. debidamente representada por el señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas así mismo cede por su valor nominal, sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete (68.667) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1,oo), de valor nominal cada una. En virtud de esta cesión, los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que se deriven de las condiciones de socios, por las participaciones cedidas. En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede el ciento por ciento del capital social de la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA., estará distribuido así:
**********

| SOCIO | CAPITAL SOCIAL | PARTICIPACIONES |
|---|---|---|
| Carlos Danilo Vallejo López | $321.354,00 | 321354 |
| Carlos Xavier Vallejo Chacón | $90.638,00 | 90638 |
| **TOTAL** | **$411.992,00** | **411992** |

**CUARTA.- CONSENTIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Codificación del Código Civil, la señora Sonia Beatriz Batallas Sarmiento, otorga a su cónyuge señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas, su expreso consentimiento para la cesión de participaciones que consta en este instrumento público. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El Gerente General de la compañía queda autorizado para solicitar ante el Notario correspondiente, para que anote al margen de la escritura pública de constitución de FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA., la presente cesión de participaciones y siente en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera queda autorizado para solicitar al Registrador Mercantil de este Distrito Metropolitano, la marginación correspondiente con la inscripción de la escritura de constitución y de cambio de denominación la pertinente razón en este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.".- (Firmado) Doctor Javier Molina, portador de la matrícula profesional número siete mil ciento noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**
**DISTRITO METROPOLITANO**

de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Homero Marcelo Rovayo Manosalvas
c.c. 1707715409

f) Sra. Sonia Beatriz Batallas Sarmiento
c.c. 1703114483.3

f) Sr. Carlos Xavier Vallejo Chacón
c.c. 1705316572.6

**Dr. Homero López Obando**
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170171540-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ROVAYO MANOSALVAS
HOMERO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1944-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SONIA BEATRIZ
BATALLAS SARMIENTO

1701715409

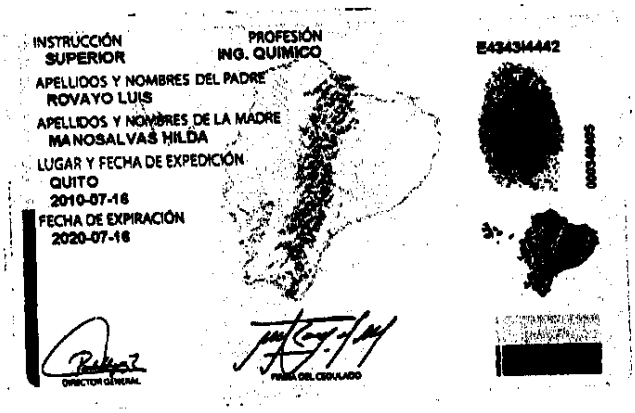

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. QUIMICO

E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROVAYO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANOSALVAS HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0169
NÚMERO

1701715409
CÉDULA

ROVAYO MANOSALVAS HOMERO MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 21 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORBNO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170311483-3
BATALLAS SARMIENTO SONIA BEATRIZ
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
18 DE AGOSTO 1949
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 D 0268 00960 F
COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO
LA MATRIZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO

Sonia Bat Rovayo
1703114833

ECUATORIANA****** V4223V4242
CASADO ROVAYO MANOSALVAS HOMERO
SECUNDARIA CONTADOR
BATALLAS MONTENEGRO GONZALO
SARMIENTO QUEZADA MARIA
QUITO 12/10/2010
12/10/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 3144524

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0023 NÚMERO
1703114833 CÉDULA

BATALLAS SARMIENTO SONIA BEATRIZ
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 21 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA

# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

## PODER GENERAL

**QUE OTORGA EL ING.**

**CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ**

**A FAVOR DE SU HIJO SR.**

**CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Dí 2 copias**

**n.o.**

**ESCRITURA NUMERO ocho mil ciento noventa y dos-------**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **Jueves NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, comparece: el ingeniero **CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ,** por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz ante la ley, a quien de conocerlo doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada por mí, se agrega a esta escritura como habilitante y me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el **PODER GENERAL,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**.- Comparece el ingeniero **CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ,** por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- PODER**

**GENERAL**.- El compareciente confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hijo señor **CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON,** con cédula de ciudadanía Número ciento setenta quinientos treinta y uno seiscientos cincuenta y siete guión seis, para que lleve la personería del mandante en todos sus actos y contratos, sean estos de administración o disposición de bienes: A mayor abundamiento confiere a su mandatario las siguientes facultades: **a)** comprar bienes muebles o inmuebles, actualmente existentes o que se adquieran en el futuro; **b)** vender bienes muebles o inmuebles; **c)** administrar los bienes, pudiendo darlos en arrendamiento, suscribir los respectivos contratos, recibir las pensiones arrendaticias, otorgar recibos, notificar desahucios, **d)** prendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles del mandante en garantía de obligaciones de él o que se adquieran en uso del presente poder, con la prohibición expresa de garantizar obligaciones de terceras personas; **e)** aceptar letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier documento de crédito referente a obligaciones del mandante; **f)** suscribir escrituras públicas de compraventa, particiones, donaciones, hipotecas, mutuo hipotecario, cancelación de hipotecas, **g)** solicitar créditos a instituciones crediticias, sean estos bancos, mutualistas, cooperativas o financieras, ofreciendo garantía hipotecaria o prendaria; **h)** Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título le corresponda a la mandante, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. **i)** Para que realice apertura o cierre de cuentas de ahorros, efectúe depósitos y retiros de

las mismas, para que a su nombre y representación presente solicitudes ante las instituciones crediticias, sean estos bancos, mutualistas, IESS, cooperativas o financieras para la concesión de créditos hipotecarios y prendarios, para que solicite certificaciones de las cuentas del mandante para los créditos hipotecarios o prendarios que solicite a su nombre y representación, para el efecto el mandatario deberá registrar el presente poder en los bancos e instituciones financieras correspondientes en los cuales el mandante es titular; **j)** Para que me represente con voz y voto, en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en las compañías en las que tengo acciones; **k)** Recibir, cobrar o ejecutar las letras de cambio, pagarés a la orden, que fuere beneficiario la mandante, quedando facultado el mandatario para negociar, dichos títulos y/o endosar a las personas que a bien tuviere.- En fin el mandatario queda investido de amplias atribuciones inclusive las constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Para el caso de defensa de los intereses del mandante en juicio, nombrará Procurador Judicial en la persona de un Abogado de su confianza, invistiéndole de todas las facultades, tales como presentar demandas, acusaciones particulares o denuncias, promover las existentes, contestar las demandas que se propusieren en contra del mandante, concurrir en su nombre y representación a audiencias o juntas de conciliación, presentar pruebas, solicitar sentencias, interponer recursos, recusar magistrados, jueces y/o secretarios.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del

presente instrumento público.- firmado) Abogada Sandra Espinosa, con matrícula profesional trescientos dieciocho, del Consejo Nacional de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue al compareciente por mí el Notario; se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

**f) ING. CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ**

**C.C.** 170165023-4 **C.V.** 064-0388.

notario

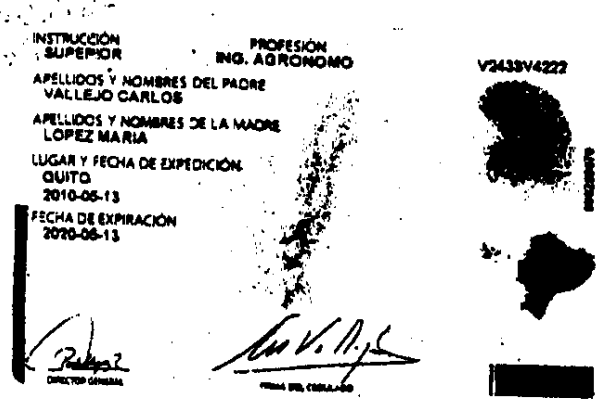
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING. AGRONOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLEJO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-13
V2433V4222

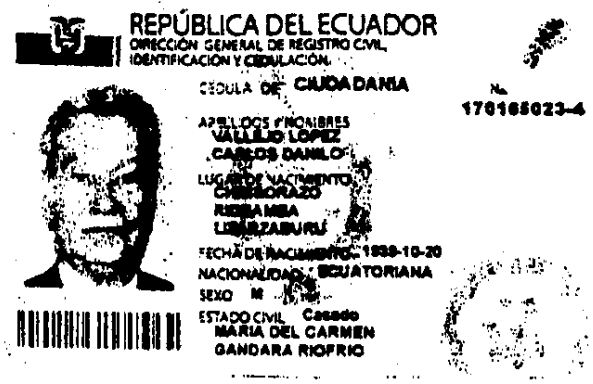
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170165023-4
APELLIDOS Y NOMBRES VALLEJO LOPEZ CARLOS DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado MARIA DEL CARMEN GANDARA RIOFRIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 fojas
Fecha: 13 SET 2010
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

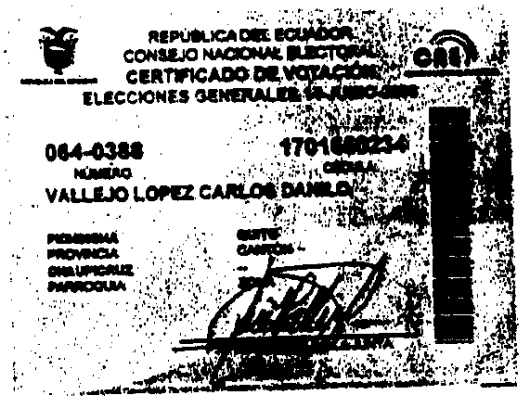
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL 2009
064-0388 NÚMERO
1701650234 CÉDULA
VALLEJO LOPEZ CARLOS DANILO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ZONA URBANA
PARROQUIA

**fe de ello confiero esta** SEGUNDA **COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.** **Se otorgo ante mí, y en**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en: 3 fojas útil (es).
Quito, a 21 ENE. 2013
DR. HOMERO LOPEZ ORDOÑEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

alfinsa

ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A.

JOAQUIN MANCHENO E1-61 Y
AV. GALO PLAZA LASSO
CASILLA: 17-17-1974
QUITO - ECUADOR

TELEFONOS: 2471-761 / 2477-798
FAX: (593-2) 2478-476
E-mail: alfinsa@andinanet.net

ALF-2012-091
Quito, 15 de noviembre del 2012

Señor Ingeniero
Carlos Xavier Vallejo
GERENTE GENERAL
FLORES SANTA MONICA
Presente.-

De mi consideración:

Para los fines consiguientes tengo el agrado de manifestarle que de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Compañía Alfombras Industriales Alfinsa S.A., se establece como atribución del Gerente General, "Obligar a ésta, con su sola firma en cada operación hasta el veinticinco por ciento del capital social y reservas de la Compañía determinadas en el último Balance aprobado por la Junta General de Accionistas".

En tal virtud, para la transferencia de las participaciones que Alfinsa S.A. tenía en Flores Santa Mónica Ltda., me encuentro debidamente facultado.

Adjunto copia de la correspondiente escritura y del Balance respectivo.

Atentamente,

Ing. Marcelo Rovayo M.
GERENTE GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA"**

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil doce, a las 17h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Barrio Pillig, Vía Tandalivi S/N, se reúnen los socios de la compañía "FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA., Ing, Carlos Xavier Vallejo Chacón en representación del Ing. Carlos Vallejo López, Ing Homero Marcelo Rovayo Manosalvas, por sus propios y personales derechos y el Ing. Marco Samaniego en representación de las participaciones de la empresa ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y resuelven constituirse en la Junta Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de Participaciones de la compañía Alfombras Industriales ALFINSA S.A.
2. Cesión de Participaciones del señor Homero Marcelo Rovayo Manosalvas.

Se instala la Junta Universal de Socios actuando como Presidente de la Junta, el Ing. Marcelo Rovayo Manosalvas y como secretario, el señor Carlos Xavier Vallejo Chacón.

La presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad de capital social de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar el orden del día:

**1. Cesión de participaciones de la compañía ALFINSA.**

Toma la palabra el Ing. Marco Samaniego e indica que la inversión que ha mantenido la compañía ALFINSA en Flores Santa Mónica Ñanta Cía Ltda, no ha tenido la rentabilidad esperada, en vista de la difícil situación que el sector florícola a atravesado en estos últimos años,

Por esta razón la compañía ALFINSA, representada por el Ing. Marco Samaniego indica que es decisión de la empresa poner en venta las sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete participaciones sociales, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América ( USD 1,00 ) cada una.

Toma la palabra el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón en representación del Ing. Carlos Danilo Vallejo López, y menciona que es de interés de su representado, e interés

personal, adquirir estas participaciones, por lo cual solicita a la Junta Universal de Socios analice dicha propuesta.

Como el socio Carlos Danilo Vallejo López y el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón tienen en su poder el dinero pactado como precio de las participaciones de la compañía ALFINSA; este ha resuelto libre y voluntariamente vender y dar en perpetua enajenación sin reserva de ninguna clase la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía Flores Santa Mónica Ñanta Cía Ltda., a favor del socio Ing. Carlos Danilo Vallejo López y el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón, transfiriendo a su favor el dominio y la posesión de las mismas, con todos los derechos que a ellas les corresponden, a cualquier título, incluidos los aportes efectuados para futuras capitalizaciones.

El socio Marcelo Rovayo por sus propios derechos expresamente renuncia a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones del socio ALFINSA

Luego de analizada la situación; la Junta acepta por unanimidad que la compañía ALFINSA ceda sin reserva de ninguna clase sus sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América ( USD 1,00 ) cada una en la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA, así como todos los derechos que de dichas participaciones provengan a favor del Ing. Carlos Danilo Vallejo López y el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón, incluidos los aportes efectuados para futuras capitalizaciones. ALFINSA, deja en claro que el precio pactado ha sido recibido a satisfacción y expresa que no tiene nada que reclamar a futuro.

Se deja expresa constancia de que el socio cedente no participó en la votación referente a la cesión de sus participaciones.

**2.- Cesión de participaciones del Sr. Homero Marcelo Rovayo.**

Toma la palabra el Ing. Homero Marcelo Rovayo e indica que de igual manera, es su decisión poner en venta las sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete participaciones sociales, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América ( USD 1,00 ) cada una.

Toma la palabra el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón en representación del Ing. Carlos Danilo Vallejo López y menciona que de igual forma, que el punto anterior, es de

interés personal y de su representado adquirir estas participaciones, por lo cual solicita a la Junta Universal de Socios autorice dicha sesión.

Como el socio Carlos Vallejo López y Carlos Xavier Vallejo tienen en su poder el dinero pactado como precio de las participaciones del Ing. Marcelo Rovayo; este resuelve libre y voluntariamente vender y dar en perpetua enajenación sin reserva de ninguna clase la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía Flores Santa Mónica Ñanta Cía Ltda., a favor del socio Ing. Carlos Danilo Vallejo López y el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón, transfiriendo a su favor el dominio y la posesión de las mismas, con todos los derechos que a ellas les corresponden, a cualquier título, incluidos los aportes efectuados para futuras capitalizaciones.

Luego de analizada la situación, la Junta acepta por unanimidad que el Ing. Homero Marcelo Rovayo ceda sin reserva de ninguna clase sus sesenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América ( USD 1,00 ) cada una en la compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA, así como todos los derechos que de dichas participaciones provengan a favor del Ing. Carlos Dánilo Vallejo López y el Ing. Carlos Xavier Vallejo Chacón, incluidos los aportes efectuados para futuras capitalizaciones. El Ing. Homero Marcelo Rovayo, deja en claro que el precio pactado ha sido recibido a satisfacción y expresa que no tiene nada que reclamar a futuro.

Se deja expresa constancia de que el socio cedente no participó en la votación referente a la cesión de sus participaciones.

No habiendo más puntos que tratarse, la Junta entra en receso para la elaboración de la presente acta. Se reinstala la Junta, siendo las diez y nueve horas. Se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios de la compañía. Se clausura la sesión siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

**Marcelo Rovayo M.**
**PRESIDENTE**

**Carlos Xavier Vallejo Chacón**
**GERENTE GENERAL**

**Alfombras Industriales ALFINSA S.A**
**Ing. Marco Samaniego**

**Carlos Xavier Vallejo Chacón**
**MANDATARIO Carlos Vallejo López**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Señor Doctor
Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Carlos Xavier Vallejo Chacón, en mi calidad de Gerente General de la Compañía FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA., certifico que en la Junta Universal de Socios, reunida el 27 de junio del 2012, se resolvió autorizar que los socios Alfombras Industriales ALFINSA S.A. y Homero Marcelo Rovayo Manosalvas, cedan y traspasen la totalidad de las participaciones de su propiedad, a favor del Ingeniero Carlos Danilo Vallejo López y del Sr. Carlos Xavier Vallejo Chacón, tal como consta en el acta de la Junta Universal de Socios mencionada, conforme el detalle siguiente:

| SOCIO | CAPITAL SOCIAL | PARTICIPACIONES |
|---|---|---|
| Carlos Danilo Vallejo López | 321,354 | 321,354 |
| Carlos Xavier Vallejo Chacón | 90,638 | 90,638 |
| **TOTAL** | **411,992** | **411,992** |

Atentamente.

Carlos Xavier Vallejo Chacón
Gerente General
SANTA MONICA CIA LTDA

Se otor...

...gó ante mí , en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA LTDA.**, que otorgan **L A COMPAÑÍA ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A. Y LOS SEÑORES HOMERO MARCELO ROVAYO MANOSALVAS Y SONIA BEATRIZ BATALLAS SARMIENTO** a favor de **CARLOS DANILO VALLEJO LOPEZ.** Firmada y sellada en Quito, veintidós (22) de Enero del dos mil trece.-

**Dr. Homero Páez Obando**
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORES SANTA MONICA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, **MEDIANTE ACCION DE PERSONAL No. 241-DP-DPP DE FECHA: 21-01-13**, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1998; SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 31 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Acosta Holguin

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Quito-Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**
**ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA Quito-Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

...*TIFICO*.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA,** otorgada el veintiunodos de enero del dos mil trece, ante el Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, que antecede, al margen de la partida número **209,** constante a fojas 211 vuelta, 212 y 213 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Además se tomo nota al margen de la partida de inscripción N° 357/2010, de la escritura pública de la referida Compañía.- Queda archivada una copia certificada de la escritura de cesión de participaciones.- Latacunga veinticinco de abril del dos mil trece.- *m.p.l.m*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTI
DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD